

### LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP- 002 –2013

“ **Módulo N° 1:** “REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) – CABAÑAS (PK 361+199) Y EN EL RAMAL DE PUERTO CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS ABSCISAS PK 597+394,08 (CAMBIAVÍAS SUR) Y PK 598+253,54 (CAMBIAVÍAS NORTE) QUE FINALIZA EN LA ABSCISA PK 601+976,20, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”. **Módulo N° 2:** “REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATATIVÁ (PK 35+871), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”.

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas formuladas al Pliego de Condiciones, realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VE-LP-002 -2013 en los siguientes términos:

PREGUNTAS PLIEGO DE CONDICIONES OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS			
	NOMBRE /EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	<b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. - GRUPO ODINSA S.A.</b>	<p>Procedemos a presentar a la ANI las siguientes observaciones a los documentos del proceso, con el fin de tener claridad sobre las condiciones del pliego, la matriz de riesgos y la minuta del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En relación con los contratos de arrendamiento de los que habla el numeral 1.2.3.3 del pliego, tanto de inmuebles como de muebles, no hay mucha claridad sobre los mismos, por lo que solicitamos a la Entidad, identificar en una lista, cada uno de los contratos de arrendamiento existentes, tanto de inmuebles como de equipos, en la cual se indique: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. En qué calidad actúa la ANI en cada contrato.</li> <li>b. En qué calidad actúa el actual administrador.</li> <li>c. En qué calidad actuará el contratista, para lo cual entendemos que lo hará en representación de la ANI.</li> <li>d. En caso de producirse la cesión, quién seguirá siendo la PARTE en el contrato de arrendamiento, la ANI o el contratista.</li> <li>e. Fecha de terminación de cada contrato de arrendamiento</li> </ol> </li> </ol>	<p>La ANI informa al interesado que la observación fue resuelta en la matriz de respuestas publicada el 16 de agosto de 2013.</p> <p>Sin embargo, se reitera que en el ANEXO 6 se encuentra el INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES y la información de cuales se encuentran en arriendo, esta información será entregada al que resulte adjudicatario del proceso.</p> <p>De igual manera en el Anexo 4 se encuentra el material rodante disponible y el detalle de los equipos en arriendo será entregado al que resulte adjudicatario del proceso.</p>

2	<b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.- GRUPO ODINSA S.A.</b>	2. En los documentos publicados con el pliego de condiciones, no se publicó el APÉNDICE SOCIAL Y AMBIENTAL, al cual se hace referencia en todos los documentos del proceso de selección. Les solicitamos aclarar entonces si el documento a tener en cuenta como apéndice socio ambiental del contrato, es el publicado inicialmente con el proyecto de pliego de condiciones. En caso de no ser así, solicitamos se publique el documento definitivo.	Para claridad del interesado, la ANI le informa que el Apéndice Social y Ambiental es el mismo publicado con el Proyecto de Pliegos
3	<b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.- GRUPO ODINSA S.A.</b>	3. Igualmente, requerimos aclarar el alcance de los abogados que se consignan en el presupuesto oficial, dentro de los precios bajo el título XI - PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SOCIO-AMBIENTALES, es decir, los abogados contemplados en el presupuesto se encargarán únicamente de estas actividades cómo están comprendidas en el apéndice social y ambiental o también se encargarán de ejecutar las actividades adicionales incluidas en el numeral 1.2.3.3 del pliego, en relación con el seguimiento y defensa jurídica de la infraestructura física y respecto a los contratos suscritos entre e actual administrador y terceros (tanto muebles como inmuebles); favor aclarar entonces el alcance de las actividades de los abogados señalados en la proforma 8.	Para claridad del interesado, los abogados descritos en las proformas 8 de cada módulo se harán responsables de todas las tareas de orden legal derivadas de los presentes contratos
4	<b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.</b>	4. En el numeral 3.1.1 del pliego, primer inciso, se mencionan unas <u>actividades no costeadas</u> , indicando que las actividades no costeadas en la "proforma", se entienden incluidas en el precio ofertado. Solicitamos por favor aclarar a qué actividades se refiere este inciso, es decir, cuáles son las actividades no costeadas que se entienden incluidas en el precio ofertado.	La entidad informa al interesado, que este tema fue aclarado mediante la Adenda No 2 publicada el 16 de agosto de 2013.
5	<b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.-</b>	5. En el numeral 3.2.4. Forma de Pago, de los apéndices técnicos, se establece que " <i>Las demás actividades que no tienen APU en el presente proceso se pagarán con los precios establecidos en cada uno de los</i>	La entidad no acoge la solicitud del interesado, teniendo en cuenta que los precios fueron realizados con un estudio de mercado y

<p><b>GRUPO ODINSA S.A.</b></p>	<p><i>presupuestos de los estudios y diseños mencionados (PK376+254, PK598+810 (En archivo magnético entregados como PK 598+700), PK663+090 y PK663+393)".</i></p> <p>Al respecto consideramos que no debe imponerse al contratista unos precios que no ha propuesto y que ni siquiera provienen de unos cálculos concertados con la Entidad. Estos precios entregados por la entidad e impuestos por ésta, no pueden ser los pagados al contratista por la ejecución de una labor que él debe ejecutar. Para estas labores debe existir un consenso entre la ANI y el contratista sobre los precios que él está en capacidad de ofrecer por la realización de las labores y en caso de no llegarse a un acuerdo, se puede pactar una fórmula para la concertación de los precios.</p> <p>En virtud de lo anterior, se solicita a la entidad modificar esta disposición, y reemplazarla con lo que se establece en la minuta en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES., para las obras complementarias:</p> <p><i>“Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, la ANI podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el CONTRATISTA en</i></p>	<p>actualizados con el IPC.</p>
---------------------------------	--	---------------------------------

		<p>la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura. (CCI).”</p>	
6	<p><b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.- GRUPO ODINSA S.A</b></p>	<p>6. En la cláusula de solución de controversias de la minuta, simplemente se hace referencia a que Solicitamos por favor se incluya en la minuta del contrato, en la cláusula de solución de controversias, de una vez los mecanismos de solución de controversias aceptados por la ANI; proponemos para el efecto se utilice la cláusula publicada para el “Contrato de Concesión Estándar y Apéndices”, en la página de la ANI en los “Documentos Cuarta Generación de Concesiones Julio 15 2013”.</p>	<p>Se le informa al interesado que esta cláusula se incluyó en las minutas de los contratos mediante la Adenda No 2 publicada el 16 de agosto de 2013.</p>
7	<p><b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.</b></p>	<p>7. En cuanto a la matriz de riesgos, respecto al riesgo de diseño, pedimos a la entidad aclara a qué <b>impacto adverso</b> se refiere cuando se menciona que el contratista asume el 100% del</p> <p><i>“Impacto adverso que generen los desastres naturales sobre la ejecución y/o operación del proyecto. Estos incluyen terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros. El contratista tiene la obligación de asegurar únicamente la longitud intervenida correspondiente a la reparación de puntos críticos.”</i></p> <p>Esto, teniendo en cuenta que en los documentos del proceso se consagra la obligación para el contratista de Atención a Emergencias y según la forma de pago, es por precio unitario, entonces no se entiende a qué impactos adversos se refiere, favor aclarar.</p>	<p>Se le aclara al interesado que el tema se ajustó en la adenda No 2, publicada el 16 de agosto de 2013, eliminándose del área de diseño e incorporándose solamente en el área de fuerza mayor asegurable, pues corresponde al contratista presentar mecanismos de cobertura o aseguramiento para esta clase de eventos para la longitud intervenida en el contrato.</p>

		<p>Además se debe tener en cuenta que los <i>terremotos, inundaciones, incendios y sequías</i>, superan los comportamientos normales y generan retrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato, que no fueron previstos, por lo que respecto a estos nos encontramos ya en el área de la imprevisibilidad, dejando esto de ser un riesgo de los que deben estimarse, tipificarse y asignarse de conformidad con la Ley 1150 de 2007, pues se vuelve imprevisible. Se solicita entonces aclara o eliminar este riesgo, en este sentido.</p>	
8	<b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.</b>	<p>8. También en la matriz de riesgos, solicitamos que se explique a qué efectos desfavorables se refieren cuando se dice en el riesgo de Gestión, operacional, de vigilancia y mantenimiento, que el contratista asume “<i>los efectos desfavorables de la invasión del derecho de vía férrea...</i>”, pues la ANI contestó a una de las observaciones realizada por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., que “<i>Las actividades de seguimiento y defensa jurídica de la Infraestructura Férrea de cada corredor son obligaciones de medio</i>”, sin embargo, cuando la entidad traslada este riesgo al contratista, está evidentemente convirtiendo estas obligaciones en obligaciones de resultado.</p>	<p>Se le informa al interesado, que el tema se ajustó en la adenda No 2, publicada el 16 de agosto de 2013. Los efectos desfavorables por invasión del derecho de vía férrea que están a cargo del contratista (por su mejor capacidad de vigilancia y protección del corredor), quedaron incorporados dentro del área de riesgo político social.</p>
9	<b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.</b>	<p>9. Igualmente, en la matriz de riesgos, en relación con riesgo Político social, hacemos las siguientes observaciones:</p> <p>a. En una de las descripciones que se hace del riesgo, que vuelve a mencionar “<i>los efectos desfavorables por invasión derecho vía férrea</i>”, el cual ya había sido tratado en el riesgo Gestión, operacional, de vigilancia y mantenimiento, como se indicó en la observación anterior y además la asignación del riesgo es diferente en los dos tipos de riesgo. Se solicita</p>	<p>a. Se aclara que se trata del mismo riesgo. Ver respuesta a la pregunta anterior.</p> <p>b. La obligación de la gestión social del proyecto está asignada 100% al contratista por su experiencia en el desarrollo de este tipo de contratos. No se estima que la ANI pueda llegar a adelantar actividades -en ese sentido- que pongan en riesgo el equilibrio del</p>

		<p>aclarar entonces si se trata de dos riesgos diferentes y cuál es la diferencia entre uno y otro, es decir, modificar la matriz, de forma tal que la tipificación de cada riesgo sea clara y diferenciada y no dé lugar a interpretaciones encontradas. Si es un mismo riesgo, informar cuál de los dos es el que debe tomarse para la asignación del riesgo.</p> <p>b. También se solicita a la ANI precisar en este riesgo, que cuando los mayores costos y plazos por las actividades de gestión social obedezcan a causas imputables a la ANI, por ejemplo, no será asumido por el contratista.</p>	<p>contrato, por lo tanto no se acepta su solicitud.</p>
10	<p><b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.- GRUPO ODINSA S.A.</b></p>	<p>10. En cuanto a la coordinación interinstitucional, insistimos que debe incluirse el riesgo por los efectos negativos (retrasos o sobrecostos) derivados de la falta o deficiencia en la coordinación interinstitucional, el cual consideramos debe ser asumido en un 100% por la ANI; por ejemplo, qué ocurre cuando el contratista no puede atender una querrela o ejercer la defensa del derecho de vía, debido a que la ANI no entrega o se retrasa en la entrega de los documentos necesarios para atender la defensa.</p>	<p>Se le informa al interesado que el tema se ajustó en la adenda No 2, publicada el 16 de agosto de 2013</p>
11	<p><b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.- GRUPO ODINSA S.A.</b></p>	<p>11. Finalmente, en relación con la matriz de riesgos, solicitamos a la Entidad atender las siguientes observaciones e inquietudes en relación con la asignación y distribución de los riesgos:</p> <p>a. Indicar los criterios tenidos en cuenta en el análisis de riesgos previsibles y no previsibles, con la justificación normativa</p> <p>b. Favor ajustar la matriz de riesgos para Módulo 1 y 2, de forma tal que se detalle: Área, tipo de riesgo, asignación, probabilidad de ocurrencia, impacto, justificación de la asignación, probabilidad de ocurrencia e impacto y cláusula contractual en donde se regula el riesgo, de conformidad con lo exigido para la asignación de riesgos por la</p>	<p>a. Los criterios que se tuvieron en cuenta son los mismos con los que el sector realiza en las contratos de Obra Pública, teniendo encuenta lo establecido en la ley 1150 y CONPES 1437 sobre tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.</p> <p>b. Al ser un contrato de Obra Pública no se exigen todas las variables que menciona el interesado en su observación.</p>

		<p>normatividad vigente.</p> <p>c. Solicitamos se publique la justificación para la cualificación de los riesgos mediante estimación subjetiva de probabilidad e impacto, en concordancia con la metodología del MHCP, que debe hacerse de conformidad con la normatividad y los lineamientos vigentes para ello.</p> <p>d. Teniendo en cuenta que los lineamientos y documentos CONPES han establecido que para el ejercicio de asignación y distribución de riesgos, debe efectuarse la calificación de probabilidad de ocurrencia e impacto de los riesgos con base en la frecuencia y recurrencia de los mismos y su justificación, solicitamos a la ANI complementar la matriz de riesgos en este sentido.</p> <p>e. Se solicita efectuar el cálculo del impacto de la materialización de cada riesgo.</p>	<p>c. Al ser un contrato de Obra Pública no se requiere la utilización de la metodología del MHCP, por lo tanto la matriz publicada cumple con los requisitos establecidos en el CONPES 1437 de 2011 sobre tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.</p> <p>d. La probabilidad de ocurrencia y el impacto se calificaran de acuerdo con la experiencia técnica que se tiene sobre los corredores actuales, la probabilidad de ocurrencia se calificó como la ocurrencia del riesgo y la frecuencia en la que se puede presentar. El impacto califica la magnitud en términos económicos que puede afectar el contrato cuando ocurre un riesgo.</p> <p>En la matriz se encuentra identificado el porcentaje de asignación al de las partes debe asumir en el caso en el que se presente uno o más de los riesgos tipificados, del CONPES 3714 establece que la entidad efectuara la valoración siguiendo su propio criterio, cabe anotar que no obstante que la entidad realice el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos es obligación de los oferentes realizar y analizar su propia estimación de riesgos la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatario.</p>
12	<b>MARTHA ISABEL</b>	De la manera más atenta nos permitimos solicitar se prorrogue la fecha de cierre del cronograma establecido para la licitación Pública VJ- VE-LP-002 DE	La entidad no acoge la solicitud del interesado para la ampliación del cierre, en razón a que el

	<b>ORTIZ GARCIA</b>	2013 módulos 1 y 2. Dado que el tiempo para cumplir con los requisitos de los pliegos de condiciones es insuficiente.	plazo para presentar propuestas se amplió de forma razonable en la Adenda No. 1.
13	<b>SAUL FLOREZ</b>	<p>Por medio de la presente solicitamos aclaración a la siguiente información: Para la acreditación de la experiencia tipo A requerida, la suma de los 5 contratos debe dar como resultado los 10 Km de metro o los 50 Km de trenes suburbanos? o se debe interpretar como que cada contrato aportado para completar el 60% del PO deberá tener cada uno 10 Km o 50 Km?</p> <p>Por otra parte consideramos que ante la gran cantidad de observaciones que se siguen generando, sería conveniente ampliar el plazo de entrega, del 26 de agosto a por lo menos 15 días más.</p>	<p>El Pliego es claro en el numeral 5.3.1.1 donde señala: “Sólo se deberá presentar información sobre <b>máximo cinco (5) contratos</b>. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, únicamente se considerarán los 5 primeros que se incluyan en la propuesta en su orden. El proponente tendrá la obligación de relacionar <b>al menos un (1) contrato de los cinco (5) que acredite experiencia en construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de proyectos ferroviarios. Así mismo, el proponente tendrá la obligación de relacionar al menos un (1) contrato de los cinco (5) que acredite experiencia en el Mantenimiento de vía en proyectos ferroviarios</b>” (subrayado fuera de texto)</p> <p>Más adelante señala “Para efectos de la habilitación de los proponentes respecto a la experiencia general en Construcción, Rehabilitación y/o Mejoramiento de vía en proyectos ferroviarios y el Mantenimiento de vía en proyectos ferroviarios, se hará la suma de los valores ejecutados expresados en SMMLV y esta suma deberá ser superior al 60 % del Presupuesto del módulo que se presente o del presupuesto oficial total, en el evento que se presente oferta para los dos módulos”</p>



			<p>Por lo que se valdrá la suma de las longitudes en kms siempre y cuando superen el 60% del Presupuesto Oficial y siempre y cuando el proponente no relacione más de 5 contratos para las experiencias solicitadas en el Pliego, entiéndase experiencia <b>en construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y experiencia en mantenimiento</b></p> <p>Finalmente, la entidad no acoge la solicitud del interesado para la ampliación del cierre, en razón a que el plazo para presentar propuestas se amplió de forma razonable en la Adenda No. 1.</p>
14	<b>GRUPO ODINSA S.A.</b>	Rubro 30 del Presupuesto: MICROPILOTE EN CONCRETO DE 21 MPA FUNDIDO EN OBRA D= 15 CM. INCLUYE ACERO DE REFUERZO, cantidad 973,85 m <sup>3</sup> . Se solicita a la ANI confirmar la cantidad total del presupuesto (973,85 m <sup>3</sup> ). Hacemos notar que lo usual en los análisis del INVIAS para esta actividad es hacer por metro (lineal). Favor aclarar.	Se aclara al interesado que la unidad de medida es m3.
15	<b>GRUPO ODINSA S.A.</b>	Con relación a las obligaciones que cita el Pliego Definitivo en su numeral 1.2.3.3 <b>OTRAS OBLIGACIONES PARA AMBOS MÓDULOS</b> , se solicita a la Agencia dar a conocer el listado de los inmuebles que se encuentran en arrendamiento.	En el Anexo 6 se encuentra el ANEXO 6 INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES y la información de cuales se encuentran en arriendo, esta será entregada al que resulte adjudicatario del proceso.
16	<b>GRUPO ODINSA S.A.</b>	Relativo al mismo numeral anterior y en cuanto tiene que ver con el inventario de los inmuebles, hemos entendido que el avalúo sobre los mismos que debe realizar el Contratista se limita a aquellos que se encuentran arrendados y no sobre la totalidad de los que figuran en el Anexo 6.	De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.3.3. OTRAS OBLIGACIONES PARA AMBOS MÓDULOS del pliego de condiciones, se deberá realizar el avalúo sobre los bienes inmuebles que tienen contratos suscritos entre el actual

			administrador con terceros.
17	<b>GRUPO ODINSA S.A.</b>	<p>12. El numeral 1.2.3.3 establece sobre el seguimiento y defensa jurídica de la Infraestructura Férrea, en el literal e. que el Contratista deberá “Continuar con el trámite de las querellas existentes, para lo cual el contratista se hará cargo de la vigilancia, seguimiento y defensa de las mismas”.</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad, nos facilite el listado completo de las querellas policivas interpuestas por el anterior concesionario, y la información del estado en que se encuentran dichos procesos, con el fin de formular la propuesta económica.</p> <p>Igualmente, se pide aclarar en este literal, que con el fin de continuar con el seguimiento procesal de dichas querellas y la defensa jurídica de estos procesos, se nos indiquen la forma como se van a sustituir los procesos y de que forma se hará esta sustitución.</p>	Se le informa al interesado, que esta observación fue resuelta en la matriz de respuestas publicada el 16 de agosto de 2013.
18	<b>GRUPO ODINSA S.A.</b>	<p>En el numeral 1.2.3.3, en relación con los contratos suscritos entre el actual administrador con terceros, se establecen unas obligaciones para el Contratista, entre ellas la de “a. suscribir la cesión de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles que hacen parte de la infraestructura férrea los cuales se encuentran descritos en el anexo 6”. Al respecto solicitamos a responder las siguientes inquietudes:</p> <p>A que título podría el Contratista, recibir esos contratos, ya que el presente es un contrato de obra?</p>	Se le informa al interesado, que esta observación fue resuelta en la matriz de respuestas publicada el 16 de agosto de 2013.
19	<b>GRUPO ODINSA S.A.</b>	<p>En el mismo numeral 1.2.3.3, en relación con los contratos suscritos entre el actual administrador con terceros, en el literal b se establece que el contratista deberá “Realizar un avalúo con el fin de determinar el valor comercial del inmueble en un plazo no mayor a 6 meses a partir del acta de inicio. Para esta actividad se dispuso dentro del presupuesto oficial de un profesional para cada módulo, para que realice esta labor.”</p>	En la Proforma 8 el módulo 1 ÍTEM 78 se encuentra la tarifa y en la Proforma 8 del Módulo 2 en el ÍTEM 77.

		Solicitamos por favor informar, la tarifa calculada en el presupuesto oficial, para el costo del profesional, que para cada módulo deberá encargarse de realizar el avalúo al que se refiere el citado literal.	
20	<b>GRUPO ODINSA S.A.</b>	<p>13. Asimismo, en el numeral 1.2.3.3, se refiere a “los contratos suscritos entre el actual administrador con terceros, respecto a los equipos (bienes muebles)”, para lo cual se establece como obligación del contratista:</p> <p>a. En el literal “a. Suscribir la cesión de los contratos de arrendamiento de los equipos (bienes muebles) que hacen parte del material rodante disponible en el Anexo 4, con el fin de garantizar la operación actual”. Hacemos la misma pregunta que se hizo para los inmuebles, ¿amparado en qué título se hará la cesión al Contratista de los contratos de arrendamiento sobre los equipo, pues el contratista no será su titular?</p> <p>b. Ahora, en el literal c. se menciona que el contratista deberá “Adelantar los trámites para el arrendamiento de equipos que puedan ser de interés para eventuales operadores y que no utilice el Contratista.” Al respecto pedimos a la entidad aclarar quién será el encargado de determinar si existe o no interés para eventuales operadores, será el contratista el encargado de definirlo o será la ANI la encargada de determinarlo, y en este último caso, si la ANI cuenta con unos parámetros para hacerlo o lo hará de forma discrecional.</p> <p>c. El literal d. establece para el contratista la obligación de “Realizar un avalúo con el fin de determinar el valor comercial de los equipos (bienes muebles) en un plazo no mayor a 6 meses a partir del acta de inicio.” En relación con los equipos (bienes inmuebles), insistimos a la ANI publicar en los documentos de la presente licitación, el inventario de estos bienes, con el fin de que los contratistas puedan elaborar una</p>	<p>A. Se le informa al interesado que esta observación, fue resuelta en la matriz de observaciones publicada el 16 de agosto de 2013.</p> <p>B. Se le informa al interesado, que esta observación fue resuelta en la matriz de respuestas publicada el 16 de agosto de 2013.</p> <p>C. Se le informa al interesado que esta observación fue resuelta en la matriz de respuestas publicada el 16 de agosto de 2013.</p> <p>D. El precio total ofertado por el interesado incluye todos los impuestos de Ley.</p>

		<p>propuesta económica en la cual se contemple el costo que pueda generar la realización de este avalúo y de las obligaciones de los siguientes literales (e. y f.), para lo cual se hace necesario conocer la cantidad y tipo de equipos con que cuenta la infraestructura férrea.</p> <p>d. En el tercer inciso del numeral 3.1.1 Forma de presentar la Propuesta Económica, se menciona que “Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto”. Solicitamos por favor se aclare si el precio total que se ofrece debe incluir los impuestos o debe separarse y discriminarse los impuestos que afectan el contrato; esto porque en el inciso anterior se dice que los precios que se ofrecen deberán incluir, entre otros, impuestos, pero este tercer inciso parece dar a entender que es potestativo del oferente incluirlo y en caso de no hacerlo, deberá aclararlo para que no se entienda incluido.</p>	
21	<b>GRUPO ODINSA S.A.</b>	<p>En relación con la participación de las promesas de sociedad futura, en el numeral 2.3. “QUIENES PUEDEN PARTICIPAR” se establece que se permite la participación conjunta en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993; sin embargo, a diferencia del proyecto de pliego, en este documento de pliego no se establecen los requisitos habilitantes para la participación de la promesa de sociedad futura. Solicitamos a la ANI incluir nuevamente el numeral donde se regulen los requisitos habilitantes para la participación de las promesas de sociedad futura, de forma tal que los interesados podamos conocer dichos lineamientos en caso de considerar participar bajo dicha figura asociativa.</p>	<p>Se le informa al interesado que esta observación fue resuelta en la matriz de respuestas publicada el 16 de agosto de 2013.</p>
22	<b>GERTEC INGENIERIA</b>	<p>En busca de igualdad, pluralidad y garantía de competencia en franca lid para el proceso licitatorio VJ-VE-LP-002 DE 2013, nos permitimos solicitar se amplíe la fecha de cierre para los módulos 1 y 2 en por lo menos quince (15) días. Lo anterior debido al tiempo que toma la correspondiente legalización de los</p>	<p>La entidad no acoge la solicitud del interesado para la ampliación del cierre, en razón a que el plazo para presentar propuestas se amplió de forma razonable en la Adenda No. 1.</p>

		documentos requeridos a las empresas extranjeras que harán parte de nuestro equipo de trabajo.	
23	<b>AON</b>	<p>De la forma más respetuosa, solicitamos a ustedes modificar el pliego de condiciones en el literal “d” numeral 7.4 “Mecanismos de Cobertura”, en el cual se estipula:</p> <p>“d) Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.”</p> <p>Con respecto a la vigencia establecida para el amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento, es importante precisar que este amparo es aceptado en el mercado asegurador colombiano con vigencia máxima de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los bienes por parte de la entidad contratante.</p>	<p>Se precisa que si bien la garantía de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES se estableció por el termino de ejecución del contrato y cinco (05) años más, es de ACLARAR que la vigencia del amparo mencionado se debe contar a partir de la entrega o recibo de los bienes objeto del amparo, es decir, “cinco (05) años a partir de la entrega y/o recibo de los bienes a satisfacción por parte de la entidad”.</p>
24	<b>GERTEC INGENIERIA</b>	<p>Mediante el presente nos permitimos hacer las siguientes solicitudes:</p> <p>1. Aclaración: EXPERIENCIA TIPO A: EXPERIENCIA EN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS FÉRREAS: Para cumplir con lo requerido tanto para la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de proyectos ferroviarios y para el mantenimiento "50km en línea Suburbana ó 10km en línea de metro" es válida la sumatoria de hasta cinco (5) contratos ó solo aplica para completar/alcanzar el valor en pesos Col del (los) módulo(s)??</p> <p>2. De la manera más atenta nos permitimos solicitar se amplíe el plazo de cierre de la licitación del asunto.</p> <p>3. Tal como se ha venido trabajando desde "siempre" con el Ministerio de Transporte, solicitamos se incluya el factor de expansión de los materiales a transportar de los ítems: 3, 5, 7, 8, 9 y 12. Consideramos que en caso de NO hacer dicho ajuste, el contrato iniciaría "viciado" dado que se constituiría un</p>	<p>1. Ver respuesta 13 del presente documento</p> <p>2. La entidad no acoge la solicitud del interesado para la ampliación del cierre, en razón a que el plazo para presentar propuestas se amplió de forma razonable en la Adenda No. 1.</p> <p>3. Se le informa al interesado que esta respuesta fue resuelta en la matriz de respuestas publicada el 16 de agosto de 2013</p> <p>4. La entidad mantiene la exigencia en experiencia publicada en el Pliego de Condiciones Definitivo, por lo cual no acoge la solicitud del interesado</p>

LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP- 002 -2013

		<p>desequilibrio económico para la empresa contratista.</p> <p>4. Modificar la experiencia Tipo A: - En sistemas urbanos tipo Metro y/o Tranvía: La longitud de vía o red deberá ser superior a 3 km - En sistemas tipo Suburbano y/o Carga: La longitud de vía o red deberá ser superior a 30 km</p>	
25	<p><b>TRADECO</b> <b>INFRAESTRUCTURA</b> <b>Sucursal Colombia</b></p>	<p>Solicitamos de acuerdo al art 25 del decreto 019 de 2012 que expresa lo siguiente:</p> <p>ARTICULO 25. ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS</p> <p>Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 53 de 2012. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.</p> <p>Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.</p> <p>Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la</p>	<p>No es correcta su interpretación, toda vez que el artículo 480 del Código de Comercio prevé que los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales. Tratándose de documentos otorgados por particulares, deben ser autenticados ante la autoridad competente de cada país para posteriormente, ser objeto de apostille, esto es, certificar que ante quien se reconoció el documento otorgado, es autoridad pública de ese país.</p> <p>Al respecto el numeral 2.6. del pliego de condiciones establece “ <i>Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de</i></p>

		<p>respectiva Cámara.</p> <p>Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite.</p> <p>Por lo anterior entendemos que los documentos otorgados en el exterior tales como certificaciones de obra, son válidas su presentación a través de “copia simple”, toda vez que se presumen auténticos. No necesariamente deben estar apostillados y/o consularizados. Es correcta nuestra interpretación?</p> <p>2. Solicitamos respetuosamente la ampliación a la fecha de cierre en por lo menos 10 días hábiles, contados a partir del próximo 26 de agosto del año en curso.</p>	<p><i>validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso licitatorio en los términos del artículo 480 del Código de Comercio”</i></p> <p>2. La entidad no acoge la solicitud del interesado para la ampliación del cierre, en razón a que el plazo para presentar propuestas se amplió de forma razonable en la Adenda No. 1.</p>
26	<p><b>BENITO ROGGIO PANAMÁ, S.A.</b></p>	<p>De nuestra consideración queremos hacerles muy respetuosamente la solicitud de extender la fecha de cierre de presentación de las propuestas para la licitación en referencia. Esto debido a la reciente publicación de las aclaraciones y otros documentos relacionados con el pliego que son puntos críticos para la evaluación y conformación de nuestra propuesta.</p> <p>Sin otro particular me despido muy atentamente,</p>	<p>La entidad no acoge la solicitud del interesado para la ampliación del cierre, en razón a que el plazo para presentar propuestas se amplió de forma razonable en la Adenda No. 1.</p>

**Bogotá D.C., A los veintiún (21) días del mes de agosto de 2013.**

Proyectó aspectos jurídicos: GEDTB – MFOG-MLMR/ Abogados GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica /CASC/Abogado GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica  
 Revisó aspectos jurídicos: Diana Patricia Bernal Pinzón/Gerente GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica  
 Revisó aspectos jurídicos: Jorge Elias Perdomo/ Gerente GIT de Contratación (E) – Vicepresidencia Jurídica  
 Proyectó aspectos técnicos: ILL/Contratista GIT Férreo-Vicepresidencia de Estructuración  
 Revisó aspectos técnicos: Roger Rodríguez Moreno/Experto G3-Grado 07 GIT Férreo/Sandra Milena Rueda Ochoa/Gerente GIT Férreo-Vicepresidencia de Estructuración.  
 Proyectó aspectos Financieros-Riesgos: OCR/Experto G3-Grado 07-GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.  
 Revisó aspectos financieros-Riesgos: Claudia Maritza Soto Cárdenas/Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.